

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 29 de Diciembre de 2020. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación presentado dentro del término. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1190
Radicación: 2020-00365-00

Palmira, veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

El apoderado de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto del punto cuarto, persiste en la falencia pues se limitó a mencionar que la demandada ha sido renuente a las citaciones de conciliación, y a citar la normatividad al respecto, sin embargo, esto no acredita que se agotó dicha conciliación prejudicial, (Art. 40 de la Ley 640 de 2001), toda vez que lo allegado fue una audiencia de conciliación del 26 de octubre de 2020 sobre de custodia, alimentos y visitas a respecto del menor de edad, dentro de un proceso de Restablecimiento de Derechos, del cual el demandante desistió. Es de anotar al litigante que en los casos de conciliaciones en los cuales la parte demandada no asista la entidad citante deja una constancia de inasistencia y que queda agotada la conciliación para proceder a judicializar el conflicto.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REGULACION DE VISITAS, promovida mediante apoderada por el señor ALEXIS ARANGO MEJIA, respecto del niño JACOBO ARANGO RAMOS, contra la señora DIANA CONSTANZA RAMOS GUTIERREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

G.R.P.S.(AS)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 155** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **30 Diciembre de 2020**

El Secretario.- _____
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ